



Ministerio de Educación y Deportes

- 837



RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

BUENOS AIRES, 11 JUL 2016

VISTO el expediente N° 0006095/11 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES, por el cual la mencionada Institución Universitaria, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de pregrado de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 16/15, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*J*  
*sw*  
*J sw*



Ministerio de Educación y Deportes

RESOLUCION Nº

- 837

147

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.



*Ministerio de Educación y Deportes*

148

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*[Handwritten marks]*

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 837

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

**ESTEBAN BULLRICH**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Ministerio de Educación y Deportes

- 837

149

## ANEXO I

### ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES

Al ser un título que designa una competencia derivada o compartida, queda expresamente establecido que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del Artículo 43 de la Ley de Educación Superior del cual depende el poseedor de este título y al cual le está vedado realizar por sí mismo dichas actividades. Desde esta consideración, el Técnico Universitario en Acompañamiento Terapéutico es un profesional habilitado para:

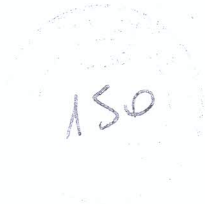
- Apoyar y facilitar la ejecución de los objetivos terapéuticos planteados en el tratamiento, en virtud de orden o derivación escrita y firmada por el profesional tratante o bien por la institución responsable del paciente. Conforme a la problemática en situación de internación en establecimientos asistenciales públicos o privados habilitados, en cualquier institución del campo de la salud o de la educación y cuidados ambulatorios.
- Formar parte de un dispositivo terapéutico en la educación y contención del paciente y su familia en acciones tendientes a la promoción, prevención, crisis y emergencias.
- Conformar el equipo interdisciplinario tratante sobre las conductas del paciente en su ámbito laboral y social.
- Hacer cumplir las pautas establecidas para el logro de una terapéutica adecuada.
- Instrumentar actividades adaptativas funcionales y habilidades de la vida diaria.
- Favorecer la comunicación con el medio social, actuando como agente socializador y resocializador, orientando y facilitando el intercambio con el entorno (familiar, escolar, laboral, social).

J  
H  
S



Ministerio de Educación y Deportes

- 837



## ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**  
**TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ACOMPAÑAMIENTO  
TERAPÉUTICO**

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO							
1	ACOMPANAMIENTO TERAPÉUTICO I	Cuatrimestral	6	96	-	Presencial	
2	PSICOLOGÍA GENERAL	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
3	BIOLOGÍA GENERAL	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
4	SOCIOLOGÍA DE LA SALUD	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
5	PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO	Cuatrimestral	4	64	2	Presencial	
6	EXPRESIONES CREATIVAS I	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
7	ACOMPANAMIENTO TERAPÉUTICO II	Cuatrimestral	6	96	1	Presencial	
8	TRABAJO CORPORAL I	Cuatrimestral	4	64	2-6	Presencial	
9	CONOCIMIENTOS DE ASISTENCIA AL PACIENTE I	Cuatrimestral	4	64	2-5	Presencial	

SEGUNDO AÑO							
10	DESARROLLO DEL SUJETO Y FAMILIA	Cuatrimestral	4	64	2-5	Presencial	
11	TRABAJO CORPORAL II	Cuatrimestral	4	64	2-6-8	Presencial	
12	INVESTIGACIÓN Y DISEÑO PROYECTO DE PRÁCTICA	Cuatrimestral	6	96	1-2-4-5-7-9	Presencial	
13	PSICOPATOLOGÍA I	Cuatrimestral	4	64	2-5	Presencial	
14	PSICOFARMACOLOGÍA	Cuatrimestral	4	64	3	Presencial	
15	NEUROANATOMÍA Y NEUROFISIOLOGÍA	Cuatrimestral	4	64	2-3-5	Presencial	
16	NIVELES DE ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO (GRUPAL)	Anual	4	128	1-7	Presencial	

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Educación y Deportes

837

151

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA		CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			
	FAMILIAR Y COMUNITARIO)						
17	EXPRESIONES CREATIVAS II	Cuatrimestral	4	64	6-8-11	Presencial	
18	PSICOPATOLOGÍA II	Cuatrimestral	4	64	2-5-10-13	Presencial	

**TERCER AÑO**

19	CONOCIMIENTOS DEL PACIENTE II	Cuatrimestral	4	64	2-5-9-10	Presencial	
20	ÉTICA Y DEONTOLOGÍA PROFESIONAL	Cuatrimestral	4	64	1-2-4-5-7-10-13- 16-18	Presencial	
21	SEMINARIO OPTATIVO A DEFINIR	Cuatrimestral	4	32	1-2-4-5-7-10-13- 16-18	Presencial	
22	PRÁCTICAS A o B	Cuatrimestral	10	160	1-2-4-5-7-9-10-1 3-16-18	Presencial	

**TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO**

**CARGA HORARIA TOTAL: 1632 HORAS**

*Handwritten signatures and initials:*  
 [Signature]  
 y  
 [Signature]